



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

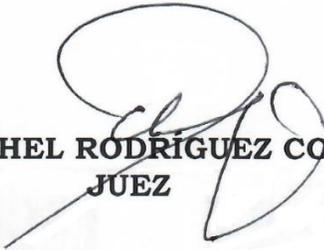
Rad.2019-00616 (086)

En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada de la parte actora, se le indica a la peticionaria que mediante auto proferido el 26 de abril de 2023 se declaró terminado por desistimiento tácito, por lo tanto, deberá estarse a lo allí resuelto.

Secretaría proceda a elaborar los oficios de levantamiento de medidas cautelares según lo ordenado en el numeral 2° del auto antes mencionado y cúmplase con lo previsto en la Ley 2213 de 2023 dejándose las constancias pertinentes.

Por secretaría previas las anotaciones a que hubiere lugar en el sistema siglo XXI, archívese el proceso.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. **quince (15) de noviembre de 2023**

Por anotación en el Estado No. **196** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las **08:00 a.m.**

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

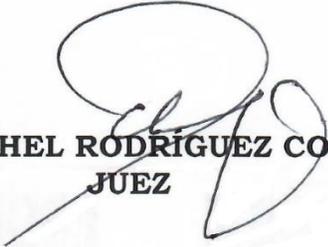
Bogotá D.C. catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.2019-00642 (020)

Previamente a resolver sobre la renuncia presentada por la apoderada de la entidad demandante, se le requiere para que allegue la comunicación enviada al poderdante.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. **quince (15) de noviembre de 2023**
Por anotación en el Estado No. **196** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las **08:00 a.m.**
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

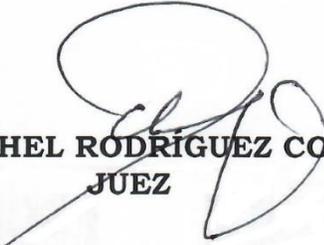
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.2018-00818 (036)

Teniendo en cuenta que transcurrió en silencio el termino otorgado mediante auto proferido el 05 de septiembre de 2023, se aprueba el avalúo presentado por la parte actora en la suma de SESENTA Y SÉIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$66.300.000.00) M/CTE.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. **quince (15) de noviembre de 2023**
Por anotación en el Estado No. **196** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las **08:00 a.m.**

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 71-2019-00884

Encontrándose las presentes diligencias al despacho, para resolver la solicitud de la parte actora, frente a la nulidad del auto del 25 de julio de 2023, por falta de notificación, el Juzgado DISPONE:

NEGAR por improcedente lo requerido, como quiera que, si bien es cierto en el micrositio quedó publicado dos veces el estado de fecha 26 de julio de la presente anualidad, que correspondía a las providencias proferidas el día 25 de julio de 2023, también lo es que, los autos se visualizan igualmente en el link del gestor documental, al cual todos los usuarios de la justicia tienen acceso, así como en la página de la Rama Judicial.

Ahora bien, tenga en cuenta el memorialista que, en el auto de fecha del 25 de julio de la presente anualidad, se indicaron los motivos por las cuales no procede la actualización a la liquidación del crédito, siendo éstas, las siguientes:

Cuando en virtud del remate de los bienes cautelados se haga necesaria la entrega al actor con su producto, y; cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso, correspondiente al valor del crédito y las costas con el propósito de la terminación de la ejecución por pago.

Obsérvese que, en el asunto de análisis, no se encuentran contemplados dichos preceptos, por lo tanto, no se autoriza la actualización de la liquidación del crédito solicitada por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

Por anotación en estado No. 196 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

DJGT



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 71-2019-00884

En atención a lo solicitado por la parte actora, en el memorial que antecede, el cual se visualiza en el gestor documental, consistente en oficiar al Juzgado 18 Civil del Circuito de esta ciudad, se hace saber al memorialista que a folio 14 del cuaderno 2, el estrado judicial en cita, tomo nota del embargo de remanentes solicitado, motivo por el cual el Profesional del derecho, deberá estarse a lo allí comunicado.

NOTIFÍQUESE

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

Por anotación en estado No. 196 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

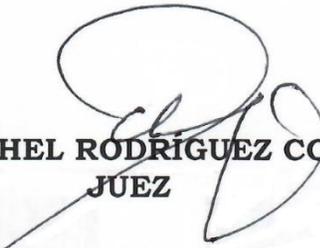
Bogotá D.C. catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.2019-00914 (086)

Obre en autos la certificación de cuenta bancaria allegada por el demandante, la cual se tendrá en cuenta para los fines pertinentes.

Requírase a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá -área de títulos- para que se cumpla la entrega de títulos ordenada mediante auto proferido el 30 de agosto de 2023 a la cuenta informada por la parte actora que obra en el gestor documental.

Cúmplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch